

IMPUGNO INFORME PERICIAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 314/13-D2

SILVIA ADRIANA FAIAD, de las condiciones en autos, a
V.S. digo:

I.- En tiempo y forma y por instrucción de mi mandante y con el asesoramiento de Gustavo Raúl Vernieri, Ingeniero Mecánico, matrícula del Consejo Profesional de la Ingeniería Mecánica y Electricista N° 6690 de, CUIT N° 20-05526292-7, Monotributista, con domicilio real en la calle Las Heras 1644, Ituzaingó (1714), vengo a impugnar el informe pericial de autos y su aclaratoria, basándome en lo siguiente:

La pericia presentada en autos resulta parcial e incompleta y busca, sin dudas, establecer la culpabilidad en el demandado y por ello debe ser procedente la impugnación.

a) El Perito no menciona la doble línea amarilla central y el acceso desde una arteria secundaria y de tierra, el perito ni menciona las prioridades de paso de cada vehículo y la prohibición de atravesar los carriles que tenía el conductor de la motocicleta y con ello obvia informar que la causa más grave que produjo el accidente fue la irrupción de la motocicleta sobre la ruta intentándola atravesar por un lugar prohibido y sin respetar la prioridad de paso que determina el Código de Tránsito, siendo un obstáculo en la normal circulación de mi mandante.

b) El perito informa como una falta el hecho que el Renault Clio se desviara hacia su izquierda e invadiera el carril Este de la ruta sin mencionar ni informar que esa maniobra fue tendiente a eludir a la motocicleta y a darle más tiempo al motociclista para desviarse o detenerse.

c) Nada dice el perito que la moto, desde que ingresara a la cinta asfáltica hasta alcanzar el punto de impacto, debió recorrer tan solo unos 3,5 metros como máximo. Estos 3,5 metros son cubiertos, aún a la reducida velocidad de 20 km/h, en tan solo 0,63 segundos por cuanto el demandado no tuvo tiempo ni distancia suficiente como para evitar el impacto y solo pudo atinar a eludir y a reducir su velocidad.

Estas observaciones que surgen de la lectura e interpretación del informe, muestran una parcialidad notoria en la confección del informe por lo que lo impugno en su totalidad.

II.- PETITORIO: Por lo expuesto, pido:

1) Se tenga por impugnado el informe pericial y su aclaratoria en tiempo y forma, a fin sea considerado en definitiva.

2) Adjunto bono de movilidad para la notificación debida al Sr. Perito.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

ML 24 OCT 2018 09:01

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto (01) bono de movilidad de \$30,00 N° 105152 y/
(01) copia para traslado en (01) ks.

ADRIANA GABRIELA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II NOM. M. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE. N° 314/13-D2.-

CONCEPCION, 30 de octubre de 2018.-

De la impugnación al informe pericial presentado, córrase traslado al perito desinsaculado en autos por el término de 5 (CINCO) días.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fe. 06/11/18 se comunicaron cédulas No. 5884

En fecha 16/11/18 se libró cédulas No. af. 28

ADRIANA CAROLINA ORSILL
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6 July

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN II NOM.

2545/14

Expte. Nro.: 2545/14Informe Accidentológico N°: 16/15Causa: LESIONES CULPOSASAcusado: MENDOZA WALTER HORACIOVíctima: CABRERA DANIEL MAXIMILIANOFecha del Hecho: 16/10/2012

Lic. RAMON ANTONIO MARTINEZ, designado Perito Accidentólogo en la presente causa, eleva a su conocimiento y consideración informe pericial conforme el siguiente detalle:

Iº. OBJETO DE PERICIA

Conforme lo ordenado, el presente estudio pericial tiene por objeto lo siguiente:

Determinar.

- 1) Mecánica del Accidente
- 2) Lugar, fecha y hora del hecho
- 3) Lugar del impacto
- 4) Velocidad de los vehículos
- 5) Informe si hubo vehículo embistente, en caso afirmativo de razón e indique cuales serían los daños como producto del mismo.
- 6) Cualquier otra circunstancia que pudiera ser beneficiosa a la causa, para el esclarecimiento del presente hecho

IIº ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio pericial fue ofrecido el cuerpo principal de la Causa "LESIONES CULPOSAS, Víctima CABRERA DANIEL MAXIMILIANO; Acusado: MENDOZA WALTER HORACIO. Expte n° 6152/12, con 178 fojas.

IIIº. OPERACIONES REALIZADAS

Fundamentos Técnicos: J. S. Baker define la causa de un accidente como "CUALQUIER COMPORTAMIENTO, CONDICIÓN, ACTO O NEGLIGENCIA SIN EL CUAL EL ACCIDENTE NO SE HUBIERA PRODUCIDO"

La Accidentología Vial es el estudio y tratamiento en forma integral de los accidentes de tránsito. (Francisco Ramón Bonardi Manual de Criminalística 1997). Siendo la misma una Disciplina técnico-científica que se nutre de las ciencias clásicas donde se apoya tecnológicamente como la matemática, la ingeniería, la medicina entre otras y en forma directa en la física, de donde tomamos nociones básicas como la dinámica, como parte de la

mecánica, que es aquella rama de la Física que estudia el movimiento y las fuerzas que en el mismo intervienen. Es obvio que en todo accidente interviene un movimiento o conjunción de movimientos, y de ellos resultan una serie de fuerzas que actúan de muy diversas maneras. De allí que, en forma solidaria y conjunta, se estudia lo que se mandó a llamar "La trilogía Accidentológica" que no es otra cosa que la interrelación entre los tres componentes de un accidente de tránsito (Hombre - Automóvil - Medio ambiente).

ANALISIS DE LAS DOCUMENTALES

Para dar respuesta a los puntos de pericia, se estudió las siguientes documentales obrantes en el Expediente Principal.

» **Folio 01 y 02:** Acta de Procedimiento, Inspección Ocular y Secuestro, labrada por el Auxiliar de Turno Of. Sub-Ayudante Jottar Nelson Alexander.

» **Folio 08:** Carnet de Manejo de Mendoza Walter Horacio.

» **Folio 19:** Cedula de Identificación del Automotor, Automóvil, marca Renault Clio, dominio GKF-240.

» **Folio 23:** Titulo del Automotor, Automóvil, marca Renault Clio, dominio GKF-240.

» **Folio 30:** Informe Técnico Mecánico N° 1200/34, Expte N° 1742/12, Sección Criminalística, U.R.S., correspondiente a Motocicleta, marca Motomel Skua 150c.c, color negro y blanco, sin placa a la vista; Policía de Tucumán, División Criminalística, U.R.S.

» **Folio 31 Y 32:** Informe Técnico Mecánico N° 1199/34, Expte N° 1742/12, Sección Criminalística, U.R.S., correspondiente a Automóvil, marca Renault Clio, color bordo, dominio GKF-240, Policía de Tucumán, División Criminalística, U.R.S.

» **Folio 35:** Cedula de Identificación del Motovehículo, Motocicleta, marca Motomel CX150, dominio 941-ISC.

» **Folio 36:** Titulo del Motovehículo, Motocicleta, marca Motomel CX150, dominio 941-ISC.

» **Folio 64:** Examen Medico Medicina Legal Sud, Informe N° 2170, fecha 16 de octubre de 2012.

» **Folio 68:** Informe Químico n° 7317/93/12, de dosaje alcohólico, correspondiente a MENDOZA WALTER HORACIO. NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE. María Gabriela Miau, Bioquímica, Policía de Tucumán, Laboratorio Químico U.R.S.-

» **Folio 71:** Informe Químico n° 7318/93/12, de dosaje alcohólico, correspondiente a CABRERA DANIEL MAXIMILIANO. NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE, María Gabriela Miau, Bioquímica, Policía de Tucumán, Laboratorio Químico U.R.S.-

» **Folio 77:** Declaración en sede Judicial como Victima CABRERA DANIEL MAXIMILIANO.

» **Folio 80:** Historia Clínica de CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, desde el Hospital Regional Concepción.

» **Folio 89:** Examen Médico N° 000272 del Legal Cuerpo Médico Forense de fecha 07 de Marzo de 2013, causante Daniel Maximiliano Cabrera.

- » Folio 93: Relevamiento Planimétrico N° 2093-172/12
del lugar del Hecho.
» Folio 94 a 109: Anexo Fotográfico N° 2093-172/12
del lugar del Hecho.
» Folio 158: Declaración en sede Judicial como Testigo
ALBORNOZ ROQUE.

DEL ANÁLISIS DE ESTAS DOCUMENTALES
SURGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

FECHA DEL HECHO: 16/10/12

French Ciudad Aguilares

LUGAR DEL HECHO: Ruta Nacional N° 38 y Calle

HORA DEL SINIESTRO: 13:15 aproximadamente.

COMISARIA INTERVINIENTE: Aguilares.

ESTADO DE LA CALZADA: En Buen estado para
circular.

CONSTITUCION DE LA CALZADA: Asfalto

ILUMINACIÓN: Natural.

SENTIDO DE CIRCULACIÓN: Ruta Nacional N° 38
Norte a Sur y viceversa.-

VEHÍCULOS PROTAGONISTAS:

- » Automóvil, marca Renault Clio, color bordo, dominio
GKF-240 conducido por MENDOZA WALTER HORACIO.
» Motocicleta, marca Motomel CX150, color negro y
blanco, dominio 941-ISC, conducida por CABRERA DANIEL
MAXIMILIANO.

RESPONDO PUNTO PERICIAL

Consideraciones Previas:

En la reconstrucción de un accidente buscamos encontrar, su entorno temporo-espacial, cuál fue el comportamiento de los protagonistas, determinar, cuáles fueron sus posiciones, direcciones, orientaciones, velocidades, aceleraciones y desaceleraciones en instantes previos, durante el accidente y posteriormente al mismo. El lugar teórico desde donde el riesgo era perceptible por primera vez, y hasta la estabilización final de los sucesos. La valoración de la evidencia física encontrada en el lugar del hecho, nos permitirá además, determinar sentido de circulación de los vehículos participantes del siniestro vial.

En el presente caso, contamos con evidencias físicas pre y pos impacto, que se manifiestan huella de frenado, acrílicos y vidrios diseminados y posición final de los vehículos. Otras evidencias surgen de la ubicación y orientación de los daños que evidencian los rodados.-

En base al análisis de los elementos materia de prueba y las evidencias físicas documentadas en el Lugar del Hecho y en los vehículos intervinientes representado por las deformaciones físicas producto del impacto, es posible teorizar sobre las causales posibles que coadyuvieron a la producción del evento accidentológico en estudio, considerando los siguientes puntos:

MECÁNICA DEL SINIESTRO

Momentos previos a la Colisión el Automóvil, marca Renault Clio, dominio GKF 240, conducido por MENDOZA WALTER HORACIO, circulaba de NORTE a SUR por Carril OESTE, tramo curvo de Ruta Nacional 38, a la Altura de calle FRENCH de la ciudad de Aguilares, previo aplicar el sistema de frenos, estampa 40 mts (cuarenta metros) de huellas de frenado, no logra detener la marcha e impacta con parte frontal derecho, en lateral izquierdo de la motocicleta marca MOTOMEL SKUA, negro con blanco, sin dominio a la vista, conducido por CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, quien circulaba de SUR a NORTE, por Carril OESTE de la mencionada Ruta. Producto de la colisión el Automóvil Renault cambia de dirección invadiendo carril ESTE y se detiene sobre Banquina ESTE de la mencionada ruta, con su parte frontal orientado al SUR; mientras que la motocicleta es proyectada a 26 mts quedando depositada sobre TALUD OESTE de la ruta nacional, con su parte frontal orientado al NORTE. En el lugar quedaron restos de acrílicos, vidrios diseminados, manchas oscuras, efracciones, manchas pardo rojizas, restos de carrocería.-

CARACTERISTICAS DEL LUGAR DEL HECHO.-

1.- El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento accidentológico: Colisión Vehículo - Vehículo.

2.- Las característica de la vía de circulación donde se produjo el siniestro vial, es tramo curvo de Ruta Nacional N°38 - Altura Calle French de ciudad de Aguilares, con sentido de circulación de NORTE A SUR Y viceversa. ZONA URBANA.-

3.- Las condiciones climatológicas son buenas. Iluminación natural, la calzada se encuentra seca, sin elementos interferentes. La visibilidad es buena, no existe polvo o partículas en el ambiente.-

4.- La calzada se encuentran constituida por Asfalto, en buen estado de conservación, tramo de ruta con trazado curvo, con señalización horizontal, representada por doble línea amarilla continua al centro de la calzada, y líneas continuas blancas de límite de calzada. Las banquetas se encuentran asfaltadas.

LUGAR DEL IMPACTO

Consideraciones Previas.

Se entiende por "Lugar Momento de Impacto", al sitio o sector de espacio donde se produjo el contacto entre los vehículos protagonistas del siniestro, casi siempre en sus inmediaciones se observan restos o vestigios de materiales.

Efectuado la Reconstrucción Retrospectiva del presente siniestro, basándome en los elementos de prueba, donde la evidencia material indica que el Lugar Punto de Impacto, está ubicado en Carril OESTE de Ruta Nacional N° 38 - ZONA URBANA.-

DETERMINACION DE VELOCIDAD

Consideraciones Previas.

Basándome en la Evidencia Material documentada en los distintos informes técnicos aportados por Criminalística, determino que la Huella de Frenado existente en el Lugar del Hecho, pertenece al Automóvil, marca Renault CLIO, dominio GKF240.-

Mientras que la Motocicleta marca Motomel CX150, color negro y blanco, dominio 941-ISC, conducida por CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, no dejó evidencia material de estas características, por lo tanto el cálculo de velocidad solo es posible realizarlo sobre las Huellas de Frenado.

Para tal determinación se empleará la siguiente formula fisico matemática:

$$V = \sqrt{2 \cdot u \cdot g \cdot xf.}$$

Donde:

V = Velocidad mínima teórica aproximada.

2 = Numero matemático Constante de formula.

U = Coeficiente de rozamiento dinámico (asfalto seco, nuevo,

0,80).

g = Aceleración de la gravedad (9,81 m/seg).

Xf = Espacio de frenado (40 m)

Reemplazando:

$$V = \sqrt{2 \cdot 0,80 \cdot 9,81 \text{ m/seg} \cdot 40 \text{ m.}}$$

$$V = \sqrt{627,84 \text{ m/seg.}}$$

$$V = 25,05 \text{ m/seg.}$$

Convirtiendo este resultado a Km/h tenemos:

$$25,05 \times 3,6 \text{ (factor de convertibilidad)} =$$

$$V = 90,18 \text{ km/h.}$$

Vale decir que el Automóvil, marca Renault CLIO, dominio GKF 240 circulaba momentos previos a la colisión a una velocidad mínima teórica aproximada, de 90,18 km/hs.

VEHICULO EMBISTENTE.

La ubicación y la orientación de las deformaciones en los vehículos participantes del siniestro, registradas en los Informes Técnicos Físicos Mecánicos correspondientes, INDICAN que el AUTOMOVIL MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF240 ES EL RODADO EMBISTENTE.-

CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA SER BENEFICIOSA A LA CAUSA, PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL PRESENTE HECHO

CAUSA PRINCIPAL MOTIVO DEL SINIESTRO.-

Etiología del Accidente

A criterio de la suscripta, en el presente caso se puede avizorar la causa principal en la producción de este evento accidentológico la siguiente:

"SE LE ATRIBUYE AL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF 240, NO RESPETAR EL LIMITE MAXIMO VELOCIDAD PERMITIDA PARA CIRCULAR EN RUTAS QUE ATRAVIEZAN ZONAS URBANAS (60 KM/HS), LO QUE GENERO LA PERDIDA DEL DOMINIO EFECTIVO DE SU VEHICULO".

ARTICULO 51: VELOCIDAD MAXIMA. Los límites máximos de velocidad son: Inc. e) Límites máximos especiales: Punto 4. Rutas que atraviesen zonas urbanas 60km/hs, salvo señalización en contrario."

CIRCULAR A VELOCIDAD NO PERMITIDA

Al respecto la normativa vigente, Ley Nacional de Transito N° 24.449, establece:

En ARTÍCULO 39: CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben: ..."Inciso b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.."

De acuerdo a lo antes expuesto arribo a las siguientes

IV. CONCLUSIONES

IV1)- MECÁNICA DEL SINIESTRO

MOMENTOS PREVIOS A LA COLISIÓN EL AUTOMÓVIL, MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF 240, CONDUCTIDO POR MENDOZA WALTER HORACIO, CIRCULABA DE NORTE A SUR POR CARRIL OESTE, TRAMO CURVO DE RUTA

2545 14
FOLIO 391
CRIMINALISTA
UN S

NACIONAL 38, A LA ALTURA DE CALLE FRENCH DE LA CIUDAD DE AGUILARES, PREVIO APLICAR EL SISTEMA DE FRENOS, ESTAMPA 40 MTS (CUARENTA METROS) DE HUELLAS DE FRENADO, NO LOGRA DETENER LA MARCHA E IMPACTA CON PARTE FRONTAL DERECHO, EN LATERAL IZQUIERDO DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL SKUA, NEGRO CON BLANCO, SIN DOMINIO A LA VISTA, CONDUCIDO POR CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, QUIEN CIRCULABA DE SUR A NORTE, POR CARRIL OESTE DE LA MENCIONADA RUTA. PRODUCTO DE LA COLISIÓN EL AUTOMÓVIL RENAULT CAMBIA DE DIRECCIÓN INVADIENDO CARRIL ESTE Y SE DETIENE SOBRE BANQUINA ESTE DE LA MENCIONADA RUTA, CON SU PARTE FRONTAL ORIENTADO AL SUR; MIENTRAS QUE LA MOTOCICLETA ES PROYECTADA A 26 MTS QUEDANDO DEPOSITADA SOBRE TALUD OESTE DE LA RUTA NACIONAL, CON SU PARTE FRONTAL ORIENTADO AL NORTE. EN EL LUGAR QUEDARON RESTOS DE ACRÍICOS, VIDRIOS DISEMINADOS, MANCHAS OSCURAS, EFRACCIONES, MANCHAS PARDO ROJIZAS, RESTOS DE CARROCERÍA.-

IV2)- CARACTERISTICAS DEL LUGAR DEL HECHO.-

1.- EL PRESENTE HECHO ES ENCUADRADO EN LA TIPOLOGÍA DEL EVENTO ACCIDENTOLÓGICO: COLISIÓN VEHÍCULO - VEHÍCULO.

2.- LAS CARACTERÍSTICA DE LA VÍA DE CIRCULACIÓN DONDE SE PRODUJO EL SINIESTRO VIAL, ES TRAMO CURVO DE RUTA NACIONAL N°38 - ALTURA CALLE FRENCH DE CIUDAD DE AGUILARES, CON SÉNTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR Y VICEVERSA. ZONA URBANA.-

3.- LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SON BUENAS. ILUMINACIÓN NATURAL, LA CALZADA SE ENCUENTRA SECA, SIN ELEMENTOS INTERFERENTES. LA VISIBILIDAD ES BUENA, EXISTE POLVO O PARTÍCULAS EN EL AMBIENTE.-

4.- LA CALZADA SE ENCUENTRAN CONSTITUIDA POR ASFALTO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, TRAMO DE RUTA CON TRAZADO CURVO, CON SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, REPRESENTADA POR DOBLE LÍNEA AMARILLA CONTINUA AL CENTRO DE LA CALZADA, Y LÍNEAS CONTINUAS BLANCAS DE LÍMITE DE CALZADA. LAS BANQUINAS SE ENCUENTRAN ASFALTADAS.

IV3)- PUNTO DE IMPACTO

EL LUGAR PUNTO DE IMPACTO, ESTÁ UBICADO EN CARRIL OESTE DE RUTA NACIONAL N° 38 - ZONA URBANA.-

IV4)- VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS

EL AUTOMÓVIL, MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF 240 CIRCULABA MOMENTOS PREVIOS A LA COLISIÓN A UNA VELOCIDAD MÍNIMA TEÓRICA APROXIMADA, DE 90,18 KM/HS.

MIENTRAS QUE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL CX150, DOMINIO 941-ISC, CONDUcida POR CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, NO DEJO HUELLA DE FRENADA, POR LO

TANTO NO SE CÁLCULO DE VELOCIDAD, PORQUE SOLO ES POSIBLE REALIZARLO SOBRE LAS MENCIONADAS HUELLAS.

IV5)-INFORME SI HUBO VEHÍCULO EMBISTENTE, EN CASO AFIRMATIVO DE RAZÓN E INDIQUE CUALES SERIAN LOS DAÑOS COMO PRODUCTO DEL MISMO.

LA UBICACIÓN Y LA ORIENTACIÓN DE LAS DEFORMACIONES EN LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES DEL SINIESTRO, INDICAN QUE EL AUTOMOVIL MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF 240 ES EL RODADO EMBISTENTE.-

IV6)- CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA SER BENEFICIOSA A LA CAUSA, PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL PRESENTE HECHO

ETIOLOGÍA DEL SINIESTRO

"SE LE ATRIBUYE AL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, MARCA RENAULT CLIO, DOMINIO GKF 240, NO RESPETAR EL LIMITE MAXIMO VELOCIDAD PERMITIDA PARA CIRCULAR EN RUTAS QUE ATRAVIEZAN ZONAS URBANAS (60 KM/HS), LO QUE GENERO LA PERDIDA DEL DOMINIO EFECTIVO DE SU VEHICULO".

ARTICULO 51: VELOCIDAD MAXIMA. LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD SON: INC. E) LÍMITES MÁXIMOS ESPECIALES: PUNTO 4. EN RUTAS QUE ATRAVIESEN ZONAS URBANAS 60KM/HS, SALVO SEÑALIZACIÓN EN CONTRARIO."

CIRCULAR A VELOCIDAD NO PERMITIDA

AL RESPECTO LA NORMATIVA VIGENTE, LEY NACIONAL DE TRANSITO Nº 24.449, ESTABLECE:

EN ARTÍCULO 39: CONDICIONES PARA CONDUCIR. LOS CONDUCTORES DEBEN: ..."INCISO B) EN LA VÍA PÚBLICA, CIRCULAR CON CUIDADO Y PREVENCIÓN, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DOMINIO EFECTIVO DEL VEHÍCULO O ANIMAL, TENIENDO EN CUENTA, LOS RIESGOS PROPIOS DE LA CIRCULACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL TRÁNSITO.."

ES MI INFORME.

RAMON ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL PRINCIPAL
LICENCIADO CRIMINALISTICA
JEFE DIVISION CRIMINALISTICA U.R.G.

Escritorio del Perito Criminalista
Sección de Peritos y Modelos
Centro Judicial de Investigación

SOLICITO ACLARACIONES - PIDO SE CITE COMO IMPUTADO.-
FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA IIa. Nom..-

CAUSA: MENDOZA WALTER s/ Lesiones Culposas.- 6152/12.-
DANIEL MAXIMILIANO CABRERA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.F. respetuosamente dice:

Que de las constancias de autos y la realidad de los hechos, se desprende que la mecánica del hecho indica que ambos vehículos (automotor y motocicleta) circulaban en igual sentido, esto es Norte a Sur, razón por lo cual surge evidente que el Perito al desarrollar el acápite referido precisamente a "Mecanica del Siniestro" incurrió en un error al consignar erróneamente el sentido de circulación de esta Parte.

Sin perjuicio de lo expuesto y a fines de evitar planteos posteriores pido se solicite al Perito interviniente aclare el sentido en el que circulaban los vehículos intervinientes en el siniestro génesis de esta causa o en su defecto ratifique lo consignado en la pericia.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

OTRO SI DIGO: Atento el resultado de la pericia, el tiempo transcurrido desde la fecha del hecho a actualidad, pido en forma inmediata se imprima a la presente causa el tramite correspondiente y se adopten las medidas necesarias, en especial se impute al acusado ya que existen sobrados elementos de prueba a tal efecto.

IGUAL JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

CONTESTO ACLARACIONES

SR FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL II NOM.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA. CABRERA DANIEL MAXIMILIANO. EXPTE 6152/12.

Lic. Ramón Antonio Martínez, designado en autos, en tiempo y forma vengo a contestar traslado glosado a fojas 191 y aclaraciones y ampliación de informe pericial de fojas 192 y 193 de autos, que se me corriera vista, al respecto digo:

SOLICITO ACLARACIONES DE FOJAS 192.

En el presente pedido de aclaraciones el señor DANIEL MAXIMILIANO CABRERA solicita se aclarare el sentido de circulación para los rodados intervinientes en el presente siniestro investigado. Al respecto digo: RECTIFICO EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN PARA LA MOTOCICLETA YA QUE LA MISMA, CONFORME LA EVIDENCIA MATERIAL ANALIZADA CIRCULABA DE NORTE A SUR AL IGUAL QUE EL AUTOMOVIL Y NO DE SUR A NORTE COMO ESTA CONSIGNADO EN LA MECANICA DEL SINIESTRO.

Que el error involuntario cometido por este profesional se debe a una mera confusión en los puntos cardinales al momento de redactar la mecánica del siniestro en el informe pericial presentado.

SOLICITA ACLARACIONES Y AMPLIACION DEL INFORME PERICIAL DE FOJAS 192

En este pedido de aclaraciones surgen distintos puntos los cuales serán dilucidados en forma separada para mejor interpretación.

En primer lugar quiero dejar aclarado que este perito no fue desinsaculado en autos, como lo expone la señora ALEJANDRA MARIA ZAPATA.

Punto A)

Inciso 1) El parámetro utilizado para la aplicación del coeficiente en el presente hecho que se investiga surge de la valoración técnica que aplico este profesional al estado en la que se encontraba la vía de circulación al momento del hecho.

La valoración que ud hace del asfalto al decir que es viejo, liso, con poca rugosidad, con ondulaciones es una apreciación subjetiva de parte suya, es lo que ud ve y lo que ud interpreta. No se olvide señora ZAPATA, que ud no es un profesional en materia accidentologica por lo tanto no esta en condiciones de realizar una valoración técnica específica. Cualquier valoración suya en los aspectos técnicos de la presente pericial se convierte en una mera opinión por carecer de fundamentos científicos.

Inciso 2) la distancia de freno mide 40 metros, sobre ese dato se aplico fórmula y se calculo la velocidad de circulación del automóvil. Es así de objetivo este cálculo.



~~RAMON ANTONIO MARTINEZ
PERITO EN CRIMINALISTICA
OPCION 2~~

El origen de la huella de frenado y el derrotero que siguió el vehículo que dejó esta impronta, entre otras cosas, indica que es una maniobra evasiva. Pero también indica que el automóvil circulaba a velocidad no menor de 90 K/hs en un ZONA URBANA donde debería haber circulado a velocidad no mayor de 60 km/hs, de haber circulado a velocidad reglamentaria es probable que el conductor hubiera podido evitar este siniestro porque dispondría del espacio y del tiempo necesario para evitar la colisión con idéntica maniobra que ejecuto al momento del hecho. La velocidad real de circulación no le permitió tener el total dominio de su rodado ante cualquier dificultad que tuviera que resolver.

A la velocidad de circulación que lo hacia el automóvil es imposible obtener eficacia en su frenado o en el total dominio del vehículo.

Inciso 3). Respecto a este punto de aclaración digo: RECTIFICANDO EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN PARA LA MOTOCICLETA YA QUE LA MISMA, CONFORME LO INDICA LA EVIDENCIA MATERIAL ANALIZADA CIRCULABA DE NORTE A SUR AL IGUAL QUE EL AUTOMOVIL Y NO DE SUR A NORTE COMO ESTA CONSIGNADO EN LA MECANICA DEL SINIESTRO.

Que el error involuntario cometido por este profesional se debe a una mera confusión en los puntos cardinales al momento de redactar la mecánica del siniestro en el informe pericial presentado.

Bien lo dice la señora ZAPATA, es evidente que el conductor del automóvil realizo maniobra evasiva hacia el centro de la calzada tratando de frenar su vehículo con el fin de evitar la colisión, pero la velocidad de circulación a la que se trasladaba impidió que colisionará contra la motocicleta.

El criterio utilizado por este profesión para dictaminar que el rodado embistente es el automóvil son la interpretación de las evidencias materiales resultantes de la colisión entre ambos rodados, que en este caso se ven representadas por la UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN, de las deformaciones plastitas existente.-

Inciso 4) Las evidencias materiales son interpretadas y la valoración de la suma de ellas es la que llevan a una conclusión.

El fiscal de instrucción en la investigación penal preparatoria al momento de hacer requerimiento de prisión preventiva menciona en forma general los elementos existentes en el expediente judicial.

En el Informe Pericial presentado, si ud se remite al punto III OPERACIONES REALIZADAS, bajo el título ANALISIS DE LAS DOCUMENTALES, agregado a fojas 180 vuelta de autos, consignada como foja 30; 31-32, se dejó constancia de los informes técnicos físico mecánicos donde se consignan las alteraciones producto de la colisión para ambos rodados.

Le reitero yo si las tuve en cuenta a estas deformaciones y son las que me permitieron determinar entre otras, quien es el rodado embistente.

Inciso 5) conforme lo documentado en planimetría del lugar del hecho, el tramo curvo continua hacia el SUR y hacia el NORTE. Es decir que el lugar del hecho se encontraría casi en medio del tramo curvo.

PUNTO B

Respondo cuestionario

Inciso 1) Las deformaciones sufrida por el automóvil son "El paragolpes delantero se encuentra con sus soportes medios y laterales derechos quebrados, fuera de posición, desplazado hacia abajo, en parte delantera lado

384

derecho se encuentra friccionado con desprendimiento de pintura y adherencia de caucho. La óptica delantera derecha se encuentra quebrada con partes fuera de lugar, desplazada hacia atrás, destrozado el faro de giro delantero derecho. El capó en parte delantera lado derecho se encuentra deformado, friccionado con desprendimiento de pintura. El guardabarros delantero derecho en parte delantera se encuentra quebrado con partes fuera de lugar, friccionado con desprendimiento de pintura y adherencia de material biológico, en parte media y trasera media se encuentra friccionado con desprendimiento de pintura, quebrado y fuera de lugar el acrílico de faro lateral derecho

La rueda delantera derecha en el labio de llanta posee adherido un trozo de tela color azul y se observa adherencia de material biológico, la taza de rueda se encuentra quebrada friccionada, con adherencia de manchas de color pardo rojizas. El parabrisas en lado derecho se encuentra reventado, agrietado, desplazado hacia adentro. La puerta delantera derecha en el panel en parte delantera zona superior se encuentra abollado y friccionado, el marco de ventana superior en parte trasera se encuentra abollado, friccionado con adherencia de material de color negro y amarillo. No se observa otros daños recientes en su estructura física".

Las deformaciones sufridas por la motocicleta son: "El carenado cubre tanque izquierdo en zona inferior delantera esta quebrado con desprendimiento de material, presenta fricciones con adherencias de pintura color bordo en parte media y desplazamiento hacia la derecha. El tanque de combustible en el lateral izquierdo se encuentra abollado, deformado, desplazado hacia la derecha con mayor intensidad en parte media y trasera. El brazo izquierdo del manubrio esta deformado con desplazamiento hacia abajo y hacia la derecha. La base de palanca de embrague se encuentra quebrada y fuera de posición. El comando de luces que se ubica en el brazo izquierdo del manubrio esta quebrado con fricciones y desprendimiento de material. El espejo retrovisor izquierdo se encuentra roto y fuera de lugar. La puñera izquierda presenta fricciones y se encuentra fuera de posición. El pedalín delantero izquierdo esta cortado en la base y fuera de lugar. El faro de giro delantero izquierdo presenta la desplazamiento hacia derecha. El soporte de manguera del freno delantero que se ubica en el vaso de barral izquierdo de suspensión delantera se encuentra deformado con fricciones y fuera de posición. El pedalín trasero izquierdo esta desprendido del soporte y fuera de lugar. El arranque y carenado cubre cuadro trasero izquierdo presentan adherencias de manchas color pardo rojizo. No se observa otros daños recientes visibles en su estructura física".

Inciso 2), las deformaciones en los rodados fueron producidas por la colisión entre si. Estas deformaciones están relacionadas con el sentido de que llevaban los vehiculos al momento de la colisión. (Parte frontal lateral derecho para el automóvil y parte lateral izquierdo para la motocicleta.).

La evidencia material indica que el sentido de circulación es de NORTE A SUR PARA AMBOS RODADOS al momento de la colisión.

Inciso 3) Existe plena concidencia de las deformaciones con las partes de los vehiculos que tomaron contacto y que generaron las mismas.

Inciso 4) Las partes que sufrieron la deformaciones plásticas en el automóvil están ubicadas en parte frontal lateral derecho, la orientación de las deformaciones es hacia atrás para el caso de la óptica y en otras estructuras están hacia abajo.

Las deformaciones de mayor entidad están plasmadas en la motocicleta. Porque será que ud me pregunte cual es la orientación de las deformaciones en la MOTOCICLETA?



RAMON ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL PRINCIPAL
LICENCIADO CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA U.R.S.

La respuesta es la siguiente: la ubicación y la orientación de las deformaciones en la motocicleta están ubicadas en lateral izquierdo y están dirigidas o se proyectan hacia la derecha. Esto indica que la fuerza que las produjo actuó de atrás hacia delante y de izquierda a derecha, tomando como referencia el eje longitudinal de ambos rodados. Otro detalle se manifiesta como evidencia material es los restos de prenda de vestir en los labios de la rueda delantera derecha del automóvil que quedaron adherida debido a la fricción o rose con parte del cuerpo (miembro inferior izquierdo) de la víctima al momento del hecho.

El automóvil posee piezas más rígidas que el de la motocicleta. El automóvil entrega mayor energía a la motocicleta y esto esta relacionado con su masa y con la velocidad que desarrollaba al momento del hecho.

Inciso 5) esta respuesta esta contestada en inciso 4.-

Inciso 6) Rectifico la mecánica del siniestro consignada en el informe pericial presentado. Donde dice que la motocicleta circulaba de SUR A NORTE, debe decir NORTE SUR. es decir entonces que el sentido de circulación para ambos rodados es de NORTE A SUR.

Este profesional cometió un error involuntario al momento de consignar los puntos cardinales. Pido disculpas del caso.

Por otra parte este perito no posee incumbencias para determinar responsabilidades, culpabilidades.

Inciso 7) No existe entre las constancias de autos fotocopia de licencia de conducir de CABRERA DANIEL MAXIMILIANO.

Inciso 8) Al momento de nuestra intervención en el lugar del hecho la motocicleta conducida por la víctima de autos no poseía placa de dominio colocada.-

Inciso 9) ver respuesta de inciso 6.-

Inciso 10) ver respuesta de inciso 6.-

Inciso 11) ver respuesta de inciso 6.-

Inciso 12) En los informes (Fotográfico y Planimetría) no se documento evidencia física que indique que el conductor de la motocicleta haya realizado maniobra evasiva con el fin de evitar el siniestro.-

Inciso 13.-) ver respuesta de inciso 6.-

Inciso 14) El conductor de la motocicleta al igual que el conductor del automóvil, debieron adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad precautorias para circular en el lugar del hecho, teniendo en cuenta las condiciones de lugar y circunstancias que rodearon a este hecho.

ES MI INFORME



RAMON ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL PRINCIPAL
LICENCIADO CRIMINALISTICA
JEFE DIVISION CRIMINALISTICA U.S.

L. MARTINEZ
Subdirector de la División
Criminología

CONTESTA TRASLADO - PIDE ACLARACION.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.- D2

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado conferido sobre las aclaraciones presentadas por el Perito.

En tal sentido manifiesto conformidad con el mismo en cuanto ratifica que la causa eficiente del siniestro es perdida de control como consecuencia del exceso de velocidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, reitero que teniendo en cuenta que se encuentra a disposición la causa penal "Mendoza Walter s/Lesiones" y que el perito hace referencia a constancias obrantes en la misma, pido aclare como llega a la conclusión de que el Sr. Cabrera circulaba por un camino aledaño a la ruta 38 y no por la mencionada ruta.

Que a mayor ilustración adjunto copia de informe pericial obrante en la mencionada causa penal.

Pido se tenga presente y se corra traslado al perito a fin de que formule la aclaración solicitada.

Formulo reserva de impugnar pericia.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

MA, 30 OCT 2018 09:23
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto copias simples en 107) fs x (1) copia/
Pdo tasado en 1011 fs.-

JORANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
ZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Ndm.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE.
N° 314/13-D2.-

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2018.-

Del pedido de aclaraciones formulado por la parte actora en
presentaciones de fecha 02/10/2018 y 30/10/2018, córrase traslado al perito
designado en autos por el término de 5 (CINCO) días. PERSONAL.- JCGP

Dr. Edeardo José Dip Taitano
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/11/18 se confeccionó cédulas No. 5584.-
En fecha 06/11/18 se libró cédulas No. 5584.-

ARRIAGA CAROLINA CASIELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cédula
perito
(hoy un
bando abro
elo) -

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UXSMVLTX

Expte N°: 314/13-D2

Cédula N° 5584

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CAERERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: ARGANARAZ LESMA LUIS
Domicilio: COLON N° 350 , CONCEPCION

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de noviembre de 2018.- Del pedido de aclaraciones formulado por la parte actora en presentaciones de fecha 02/10/2018 y 30/10/2018, córrase traslado al perito designado en autos por el término de 5 (CINCO) días. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- "CONCEPCION, 30 de octubre de 2018.- De la impugnación al informe pericial presentado, córrase traslado al perito desinsaculado en autos por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (03)FS.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.**

AGUIRRE GABRIELA GASTELA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. LOM. 2a. fem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 06-11-18.

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Juan Carlos Pillon

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION, 06 de Noviembre de 2018 En la fecha siendo
hoy 18^{to} notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado a: Argemiro Lesma Luis

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
X Bertelli y firma para constancia

X Leandro F. Bertelli


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PERITO CONTESTA IMPUGNACIÓN

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE IIA NOM.

JUICIO: "CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS"

EXPTE. NUM.: 314/13-D2

Tec. LUIS LEONEL ARGANARAZ LESMA, desinsaculado Perito Accidentólogo en la presente causa, viene a contestar en tiempo y forma, el pedido de impugnación de su informe pericial accidentológico solicitado por parte de la Sra. Letrada Silvia Adriana Faiad, respetuosamente responde lo siguiente:

Vengo a responder punto por punto y rechazar la impugnación realizada por la parte demandada, reafirmando lo imparcial y objetivo en totalidad de mi Dictamen.

1) "a) El Perito no menciona la doble línea amarilla y el acceso desde una arteria secundaria y de tierra, el perito ni menciona las prioridades de paso de cada vehículo y la prohibición de atravesar los carriles que tenía el conductor de la motocicleta y con ello obvia informar que la causa más grave que produjo el accidente fue la irrupción de la motocicleta sobre la ruta intentando atravesar por un lugar prohibido y sin respetar la prioridad de paso que determina el Código de Tránsito, siendo un obstáculo en la normal circulación de mi mandante."

1. EN RESPUESTA AL INCISO "a", SE ENCUENTRA EXPRESA Y CLARAMENTE DETALLADA TANTO EN MI INFORME, (PUNTO UNO, INCISO "b", EN FOJA SEIS DEL INFORME PERICIAL), COMO EN EL CROQUIS DEMOSTRATIVO LA EXISTENCIA DE DOBLE LINEA AMARILLA CENTRAL EN DICHA ZONA DE LA RUTA. EN EL CROQUIS DEMOSTRATIVO SE ENCUENTRA PLASMADO CLARAMENTE LAS PARTICULARIDADES DEL

Leonel Arganaraz Lesma
Sup. en Criminalística
22et. Prof. 0568

THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D.C.

TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR
FROM THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

389
FOLIO
CLASIFICACION TUC

2. EN NINGUN MOMENTO SE INFORMA O DETALLA QUE LA MANIOBRA REALIZADA POR EL AUTOMOVIL SEA UNA "FALTA"; SE EXPRESA EN LA MECANICA DEL ACCIDENTE, (PUNTO CUATRO DEL INFORME PERICIAL), QUE LA MISMA ES PRODUCTO DEL EVENTO.

3. PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PRECISO E IMPARCIAL ES FUNDAMENTAL HACERLO CON DATOS Y BASES TOTALMENTE OBJETIVAS, Y NO SACAR CONCLUSIONES DE DATOS O BASES SUPUESTAS Y SUBJETIVAS COMO PARECIESE INTENTAR LOGRAR LA LETRADA EN ESTE PUNTO. ADEMÁS, A CONSECUENCIA DE NO HABER ENCONTRADO LA EXISTENCIA DE UNA HUELLA DE FRENADO DE LA MOTOCICLETA, UN ELEMENTO

31.

THE FIRST OF THESE IS THE FACT THAT THE
COUNTRY IS A DEVELOPING ONE. THE
ECONOMY IS IN A STATE OF TRANSITION
FROM AGRICULTURE TO INDUSTRY. THE
POPULATION IS INCREASING RAPIDLY
AND THE GOVERNMENT IS STRIVING TO
IMPROVE THE STANDARD OF LIVING.
THE SECOND FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
COMMONWEALTH OF INDEPENDENT STATES.
THE THIRD FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
ORGANIZATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION
AND DEVELOPMENT.

THE FOURTH FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
UNITED NATIONS. THE FIFTH FACT
IS THAT THE COUNTRY IS A MEMBER
OF THE ORGANIZATION OF AMERICAN
STATES. THE SIXTH FACT IS THAT
THE COUNTRY IS A MEMBER OF THE
CENTRAL AMERICAN TREATY
SYSTEM.

THE SEVENTH FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
CARIBBEAN COMMUNITY. THE EIGHTH
FACT IS THAT THE COUNTRY IS A
MEMBER OF THE NORTH AMERICAN
TREATY ORGANIZATION.

THE NINTH FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
CENTRO-AMERICAN INTEGRATION
SYSTEM. THE TENTH FACT IS THAT
THE COUNTRY IS A MEMBER OF THE
MERCOSUR.

THE ELEVENTH FACT IS THAT THE
COUNTRY IS A MEMBER OF THE
EUROPEAN UNION.

400

FUNDAMENTAL PARA REALIZAR EL CÁLCULO Y PODER DETERMINAR LA VELOCIDAD DE LA MISMA; AL IGUAL QUE LA DISTANCIA DE FRENADO, NO SE PUDO REALIZAR DICHO CÁLCULO CON LO QUE SE DETERMINARÍA UNA APROXIMACIÓN REAL DE DICHA VELOCIDAD. Y CON RESPECTO AL TIEMPO Y A LA DISTANCIA MENCIONADOS EN ESTE PUNTO POR LA ABOGADA CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS DE **TIEMPO DE REACCIÓN Y DISTANCIA DE REACCIÓN**, CONCEPTOS EXPLICADOS Y DETALLADOS EN EL INFORME PERICIAL (FOJAS 11 Y 12), QUE LE ATAÑEN AL CONDUCTOR Y SU AUTOMOVIL SIENDO EL TIEMPO DE REACCIÓN SUSCEPTIBLE A LOS FACTORES PSICOFÍSICOS DEL CONDUCTOR Y LA DISTANCIA DE REACCIÓN TAMBIÉN SUSCEPTIBLE A ESTOS ULTIMOS Y A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO. SI BIEN LA VELOCIDAD QUE LLEVABA EL AUTOMÓVIL ASÍ COMO LA MANIOBRA EFECTUADA POR EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL EVENTO, **(LOS CUALES NO RESPETARON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSITO)**, SE DETERMINA COMO CAUSA EFICIENTE DEL SINIESTRO A LA VELOCIDAD QUE LLEVABA EL AUTOMOVIL, LA CUAL NO LE PERMITIÓ UN DOMINIO EFECTIVO DEL VEHÍCULO PARA REALIZAR UNA MANIOBRA EFICAZ.

SERÁ JUSTICIA


Luis Leonel Argañaraz Lesma
Lic. Sup. en Criminalística
Mat. Prof. 0368

Se adjunta 1 (una) copia para traslado
a la parte DEMANDADA

MA, 13 NOV 2018 09:33

JUZ. CIV. y COM. II NOM.

Adjunta (01) copia para traslado en (03) fs.



ADRIANA BAROLINA CASILLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5000
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU
E-MAIL: CHEM@UCHICAGO.EDU
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5000
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU
E-MAIL: CHEM@UCHICAGO.EDU

RECEIVED



314/13

III CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: **03/06/2013**

N° de Exp: **314/13**

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO**

SECRETARIA: **DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO**

JLT

PERITO

Apellido y nombre : AREA, SEBASTIAN

Domicilio real:

Abogado -

Domicilio constituido: PERITOSMEDICOSENTRADA@JUSTUCUMAN.GOV.AR

ACTOR

Apellido y nombre : CABRERA DANIEL MAXIMILIANO,

Domicilio real: SAN LORENZO 265

Abogado NUÑEZ, MARIO ARIEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 609

DEMANDADO

Apellido y nombre : MENDOZA WALTER HORACIO,

Domicilio real: B° 119 VIVIENDAS , MZA B, CASA 13

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

DEMANDADO

Apellido y nombre : SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA.,

Domicilio real:

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

III CUERPO



314/13

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 03/06/2013

Nº de Exp 314/13

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

VEM

PERITO CONTESTA PEDIDO DE ACLARACIONES

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE IIA NOM.

JUICIO: "CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS"

EXPTE. NUM.: 314/13-D2

Tec. LUIS LEONEL ARGANARAZ LESMA, desinsaculado Perito Accidentólogo en la presente causa, viene a contestar en tiempo y forma, el pedido de aclaraciones de su informe pericial accidentológico solicitadas por parte del Sr. Letrado Mario Ariel Nuñez, responde respetuosamente lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo expuesto, reitero que teniendo en cuenta que se encuentra a disposición la causa penal "Mendoza Walter s/Lesiones" y que el perito hace referencia a constancias obrantes en la misma, pido aclarar como llega a la conclusión de que el Sr. Cabrera circulaba por un camino aldeaño a la ruta 38 y no por la mencionada ruta."

DANDO RESPUESTA A LA ACLARACIÓN PETICIONADA, DIGO QUE ME BASO PARA LLEGAR A DICHA CONCLUSIÓN OBJETIVA EN PRIMER LUGAR ANALIZANDO EL ACTA DE PRECEDIMIENTO INSPECCIÓN OCULAR Y SECUESTRO REALIZADA POR LA POLICIA DE TUCUMÁN, DONDE EN LA INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DEL HECHO SE DETALLA LA EXISTENCIA DE UN SENDERO O CAMINO DE TIERRA PERPENDICULAR A LA RUTA EL CUAL DESEMBOCA EN LA MISMA, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA ALTURA DE LA CALLE FRENCH. ESTE SENDERO TAMBIEN SE HALLA PLASMADO EN EL CROQUIS DEMOSTRATIVO DEL LUGAR DEL HECHO REALIZADO POR LA DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN. TENIENDO EN CUENTA LA


Luis Leonel Argañaraz Lesma
Tec. Sup. en Criminalística
Mat. Prof. 0868

STUDY OF THE EFFECTS OF A NOVEL

ON THE BEHAVIOR OF THE

THE EFFECTS OF A NOVEL ON THE BEHAVIOR OF THE

THE EFFECTS OF A NOVEL ON THE BEHAVIOR OF THE

THE EFFECTS OF A NOVEL ON THE BEHAVIOR OF THE

THE EFFECTS OF A NOVEL ON THE BEHAVIOR OF THE

THE EFFECTS OF A NOVEL ON THE BEHAVIOR OF THE

EVIDENCIA MATERIAL COMO SER LAS MARCAS DE RASPADO O ARRASTRE ENCONTRADAS Y QUE COMIENZAN A LA ALTURA DE DICHO CAMINO O SENDERO Y SE EXTIENDEN DIAGONALMENTE UNOS VEINTISÉIS METROS TERMINANDO FUERA DE LA BANQUINA ASFALTADA DONDE SE ENCUENTRÓ EL MOTOVEHICULO; SIENDO TAMBIEN INDICADOR DE LO DICHO ANTERIORMENTE, LAS ZONAS Y EL ÁNGULO DE LAS DEFORMACIONES Y DAÑOS DE AMBOS VEHÍCULOS OBTENIDOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS MECÁNICOS REALIZADOS POR LA SECCIÓN CRIMINALÍSTICA U.R.S. DE LA POLICÍA DE TUCUMAN; ESTE CONJUNTO DE INDICIOS SE TRANSFORMAN EN LAS EVIDENCIAS, Y SUMADAS AL ANÁLISIS OBJETIVO DE LAS DECLARACIONES DEL TESTIGO PRESENCIAL ALBORNOZ ROQUE D.N.I. 8.004.648 INVITADO A DECLARAR POR PERSONAL POLICIAL, ME LLEBA A DICHA CONCLUSIÓN.

SERÁ JUSTÍCIA


Luis Leonel Argañaraz Lesma
Tec. Sup. en Criminalística
Mat. Prof. 0668

Se adjunta una copia para traslado a la parte Actora

NA, 13 NOV 2018 09:36

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunta (01) copia para traslado en (02) fs./



RIORANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THESE MATTERS HAVE BEEN
RECEIVED BY THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
AND THE
DEPARTMENT OF
THE ARMY
AND THE
NAVY
AND THE
DEPARTMENT OF
THE INTERIOR
AND THE
DEPARTMENT OF
THE AGRICULTURE
AND THE
DEPARTMENT OF
THE COMMERCE
AND THE
DEPARTMENT OF
THE WAR
AND THE
DEPARTMENT OF
THE MARINE CORPS
AND THE
DEPARTMENT OF
THE COAST AND GEODYSY

RECEIVED
JAN 10 1900
U.S. DEPT. OF THE ARMY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE.
N° 314/13-D2.-

CONCEPCION, 14 de noviembre de 2018.-

Proveyendo escritos (2) de fecha 13/11/2018: De las aclaraciones
presentadas, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.

Téngase por contestado el traslado de la impugnación del informe
pericial, a fin de ser resuelto al momento de dictar sentencia de fondo..- JCGP

Dr. ~~Edgardo~~ José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

 71 SILVA

Comp
cédulas

53

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.E.

RETIRAR COPIAS EN 367. (Contenido desconocido)
P. S.
20-11-18

En fecha 20 NOV 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/11/18 se confecciono cédulas No. 5784.-

En fecha 23/11/18 se libró cédulas No. 578.-

8/E: Vab

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00CV0GJHLU

Expte N°: 314/13-D2

Cédula N° 5784

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO; NUÑEZ, MARIO ARIEL
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de noviembre de 2018.- Proveyendo escritos (2) de fecha 13/11/2018: De las aclaraciones presentadas, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días. Téngase por contestado el traslado de la impugnación del informe pericial, a fin de ser resuelto al momento de dictar sentencia de fondo.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02) FS.-**

RODRIGO CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>609</u> A HORAS 13
27 NOV 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGIN FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAL. C.

Oficial Notificador



CONTESTA TRASLADO - IMPUGNA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.- D2

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado conferido sobre las aclaraciones presentadas por el Perito, dejando desde ya formalmente impugnada la pericia en cuanto a su conclusión de que Mi Conferente circulaba en forma previa al accidente por el sendero de tierra perpendicular a ruta 38 y a la altura de calle French.

Así pues ratifico nuevamente Nuestra conformidad con el mismo en cuanto que la causa eficiente del siniestro es perdida de control como consecuencia del exceso de velocidad.

Ahora bien respecto de la respuesta dada a la aclaración formulada debo decir que la libertad de expresión no habilita a nadie a tergiversar los hechos plasmados en actuaciones policiales.

En efecto el acta de procedimiento, inspección ocular claramente y textualmente dice: " así también se hace constar que a la altura del camino antes mencionado, se observan huellas de arrastre las cuales comienzan a la altura de este camino **ENCONTRANDOSE A UN METRO CON CUARENTA CENTIMETROS DE LA LINEA LATERAL...**" es decir no comienzan en la banquina ni nada que se le parezca, lo único que coincide que es a esa altura, pero este punto es irrelevante si tenemos en cuenta que para el otro lado de la ruta esta la calle French.

Con respecto al croquis que hace referencia, el mismo marca lugar de impacto sobre carril de la ruta y la referencia de 26 metros que menciona marca una línea donde la moto sale por la violencia del impacto hacia la banquina.

En conclusión las razones donde funda su aclaración son inconsistentes y revelan una orfandad

total de métodos científicos para llegar a dicha conclusión.

Con respecto al testigo Alborno su declaración no fue tomada en cuenta al momento de resolver la elevación a juicio de la causa penal de referencia, hecho este que no puede pasar por alto el Perito interviniente mas aun si analiza aplicando sus métodos científicos a la declaración de este.

Por lo expuesto solicito se tenga por contestado entiendo y forma el traslado conferido y por impugnada la pericia en el punto que sostiene que Mi. mandante previo al accidente de marras circulaba por el camino aledaño, debiendo concluir en cambio que lo hacia por la mismas ruta y carril que el demandado.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

JUL 06 DIC 2018 08:03

JUZ. CIV. Y COM. II NDM.

Adjunta (02) copias para traslado en (01) fs 96.-1

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CC. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE. N° 314/13-D2.-

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2018.-

De la impugnación al informe pericial presentado, córrase traslado al Perito actuante por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/12/18 se confeccionó cédulas No. 6116
En fecha 17/12/18 se libró cédulas No. por falta de (02) boro
de movilidad.-
Lo TESTADO VALE. - 

SECRETARIA JUDICIAL
ADRIANA CAROLINA CASILLO
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 DIC 2018 se notifican las partes
-m- Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. ~~Adriana~~ Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~10/13~~
long

69



314/13-D3

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-D3

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 3

F. COMIENZO: 22/03/2018 F. OFRECE: 09/04/2018 F. VENCE: 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 669/15.- CPDyC N° 5.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, por la accionada y citada en garantía, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

DE CONFESION

Conforme lo prevé el art. 319 y ss Procesal, pido se cite al actor de autos **DANIEL MAXIMILIANO CABRERA**, DNI 34.708.469, en su domicilio real denunciado calle San Lorenzo 265, Aguilares, Tucumán, a absolver posiciones que en sobre cerrado se adjunta, bajo apercibimiento de ley (art. 331 Procesal).

II.- PETITORIO: Por lo expuesto, solicito:

Se tenga por ofrecida la presente prueba, fijándose fecha de audiencia.

Proveer de conformidad por ser:

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

01 05 MAR 2018 12:50
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) sobre de pliego de Posiciones y (1) copia para traslado en (07) fs. -

CAROLINA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. NOM. 2º. 1º. OM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 3)

Concepción, 10 de abril de 2018.-

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a DANIEL MAXIMILIANO CABRERA a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 15/05/2018 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-GEG

2

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha 13/4/18 se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/04/18 se confeccionó cédulas no. 851-

En fecha 17/4/18 se libró cédulas No. 851-

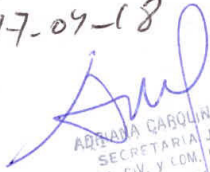
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
cédula

René Cordero No. 851

D

17-09-18



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11

6408
409
PÓLIS
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D3

Cédula N° 851

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 3).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

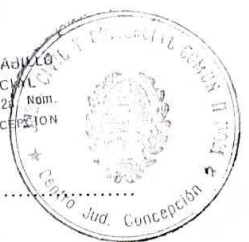
Domicilio: SAN LORENZO 265 , AGUILARES

PROVEIDO

"Concepción, 10 de abril de 2018.- Reserve en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a DANIEL MAXIMILIANO CABRERA a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 15/05/2018 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CADILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



INSPECCION de JUZGADO de PAZ

DELEGACION CONCEPCION

PJNS

RECIBIDO 20 / 04 / 18

HS. 12:05

FIRMA

[Signature]

notificado \$ 40⁰⁰

Oficial Notificador



ADJUNTO CEDULA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D3.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto copia de Cedula Nro. 851 con acuse recibo por parte de Inspección de Juzgados de Paz de fecha 20-04-18. Agréguese y téngase presente.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

RECIBIDO 20/04/18

JUZ. CIV. Y COM. 2da. SECCION

Adjunto copia simple de cédula N° 851 con acuse
de recepción de fecha 20/04/18

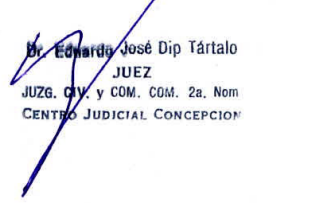
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Secc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N°
314/13-D3.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción de la cédula
de notificación N° 851.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


27 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

6

rad.

file

718

PODER JUDICIAL TUCUMAN

412
POLIS
CONCEPCION



Expte N°: 314/13-D3

Cédula N° 851

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 3).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: SAN LORENZO 265 , AGUILARES

PROVEIDO

"Concepción, 10 de abril de 2018.- Reserve en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a DANIEL MAXIMILIANO CABRERA a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 15/05/2018 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy 27/04/2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *María Victoria*

C. Mauricio A. Vilalva
Encargado Auxiliar
A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



Aguilares 27/04/2018 DE EN LA FECHA SIENDO HSOE: 30
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Cabrera Daniel Maximiliano

POR NO HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO LLAMARSE
Rosario Coronel (Abuelo) Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

x Marta Paul



C. Mauricio A. Villalobos
Encargado Auxiliar

Aguilares, 27/04/2018
Diligenciado, envío al Juzgado y Secretaría opacientes en Olaje Hil. Siruela
presente de atenta nota de remisión.-



[Signature]
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

APELLIDOS:
CABRERA

NOMBRE/S:
Daniel Maximiliano

NUMERO DE DOCUMENTO:
34.708.469

NACIONALIDAD:
ARGENTINA

FECHA DE EXPIRACION:
05 MAY 2010

FECHA DE VENCIMIENTO
05 MAY 2025

SEXO: M

FIRMA DEL IDENTIFICADO

NO VALIDO PARA VOTAR

IDARG34708469<7<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
B906094M2505059ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<<DANIEL<MAXIMILIANO<<<

DOMICILIO: SAN LORENZO 265 COLON -
AGUILAR - RIO CHICO - TUCUMAN
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 09 JUN 1989
CONCEPCION CHICLIGASTA - TUCUMAN


DITO PULGAR

N° DE TRAMITE: 00009327348 OF. IDENT.: 1253


Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior
Document con firma digital. Certificado emitido por: ANSES



PLIEGO DE POSICIONES:

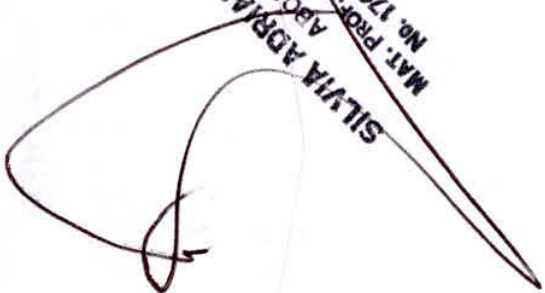
JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 669/15.- CPDyC N° 5.-

recibido: 05/04/2018
HS: 12:50 - JUE CCCIN

Silvia Adriana Faiad
Abogada

Italia 1397 - Tel.: 03865 - 422189

Concepción - Tucumán


SILVIA ADRIANA FAJAD
MAT. PROD. 2531-LOH-FO 17
A20GADA
No. 170 - LO 01-FO 05

PLIEGO DE POSICIONES

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 669/15.- CPDyC N° 5.-

- 1) Jure si es verdad que Ud. fue victima de un accidente de transito en fecha 16-10-12. ✓
- 2) jure si es verdad que el impacto se produjo sobre el carril de la Ruta 38 por donde circulaba el demandado. ✓
- 3) jure si es verdad que Ud. circulaba en una motocicleta de gran cilindrada de 150 cc al momento del accidente. ✓
- 4) jure si es verdad que Ud. cruza la Ruta 38 saliendo de un sendero del Oeste. ✓
- 5) jure si es verdad que Ud. impacto de primera con la rueda delantera de su motocicleta contra el guardabarro delantero derecho del automóvil. ✓
- 6) jure si es verdad que después de impactarlo seguidamente se coloca de frente al automóvil dañándose la pierna izquierda. ✓
- 7) jure si es verdad que la ART le abono hasta el alta medica los gastos respecto a su salud. ✓
- 8) jure si es verdad que Ud. cobro sus sueldos mientras estuvo de licencia medica. ✓
- 9) jure si es verdad que la ART le abono la indemnización por su incapacidad. ✓
- 10) Jure si es verdad que Ud. se jubilo por incapacidad. ✓
- 11) Jure si es verdad que Ud. fue auxiliado, después del accidente, por el demandado de autos. ✓
- 12) Jure si es verdad que Ud. fue auxiliado, después del accidente, también por un camionero de nombre Roque Albornoz. ✓

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S 170

15/05/2018
h: 11:00

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 3)"

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Mayo del año 2018, siendo horas: 11:00; se lleva a cabo en el día de la fecha la audiencia de Absolución de Posiciones. Comparece por ante S.S. el Dr. Mario Nuñez en el carácter de apoderado de la parte actora y la Dra. Silvia Adriana Faiad, en el carácter de apoderada del demandado y de la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Limitada, y el Absolvente DANIEL MAXIMILIANO CABRERA, D.N.I. N° 34.708.469, argentino, mayor de edad, con domicilio real declarado SAN LORENZO 265 - COLON - AGUILARES - RIO CHICO - TUCUMAN. - Abierto el acto siendo aprobadas todas las posiciones y previo juramento de Ley que en legal forma prestó el absolvente, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 2° POSICIÓN : Si es verdad. A LA 3° POSICIÓN: Si es verdad. A LA 4° POSICIÓN: No es verdad. A LA 5° POSICIÓN: No es verdad. A LA 6° POSICIÓN: No es verdad. A LA 7° POSICIÓN: Si es verdad. A LA 8° POSICIÓN: Si es verdad. A LA 9° POSICIÓN: Si es verdad. A LA 10° POSICION: No es verdad. A LA 11° POSICIÓN: No se. A LA 12° POSICIÓN: No es verdad. En este acto la Dra. Silvia Faiad realiza una aclaratoria al absolvente: Que aclare si es que cruza la ruta o no. RESPUESTA DEL ABSOLVENTE: Venia por Ruta 38 de norte a sur. No es verdad, no cruzo la ruta. Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mi, de lo que doy fe.- ASE

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Mario José Bip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 CAT.

En fecha 18 MAY 2018 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

40



314/13-D4

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-D4

CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 4

F. COMIENZO: 22/03/2018 **F. OFRECE:** 09/04/2018 **F. VENCE:** 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG



- HABILITADO PARA ACTUAR -

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

ALBORNOZ, ROQUE

CAUSA: MENDOZA WALTER HORACIO / LESIONES CULPOSAS (CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO).

En la ciudad de Concepción, a los 5 de junio de 2014, comparece ante esta **Fiscalía instructora de la IIa. Nominación**, a cargo del **Dr. Fabián Edgardo Rojas**, Secretaría a cargo de la Esc. Lina Patricia Gómez, una persona que debe prestar declaración como testigo, a la que habiéndose hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -art. 275 del Cód. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -art. 229 C. P. P. T.-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -art. 221 C. P. P. T.- interrogado al tenor del Art. 229, segundo párrafo C. P. P. T., dijo llamarse **ALBORNOZ, ROQUE**, Nacionalidad Argentino, nacido el 14 de marzo de 1950, estado civil Casado, con instrucción, de ocupación o profesión Transportista, D.N.I. N° 8.004.648, con domicilio en Nueva Trinidad- Dpto. Simoca. Preguntado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los arts. 222 y 223 del Cód. Proc. Penal, normas que le son leídas en este acto, CONTESTA: *Que no conoce a las partes .-* Preguntado por el hecho que se investiga, del cual se le da amplias noticias, RESPONDE: *que recuerdo venia en mi camión Fiat 619 de color naranja, con caña de azucar en el semi y acoplado, lo hacia por ruta nac. 38, en sentido de sur a norte, pase el arroyo Barriento y me detuve en los semaforos que hay en intersección de una Avenida Sarmiento y la ruta 38 de la ciudad de Aguilares; cuando el semaforo se pone en luz verde, continuo mi marcha, iba a una velocidad baja menos de 40 km/hs.; y veo hacia mi mano izquierda que venia una motocicleta hacia la ruta, o sea en sentido Oeste a Este; por una calle, que no se su nombre, pero no tiene salida hacia la ruta, solamente hay un sendero hecho por las motos, bicicleta o peatones, de alli la pierdo de vista, ya que subio por el sendero,*

luego la moto salio a la ruta de forma repentina, sin percatarse de que en sentido contrario al mio venia un automovil, el cual al ver la imprudente maniobra, freno pero igual lo impacto con la parte derecha del auto, el conductor del automovil perdio el control y se vino a la mano izquierda, deteniendose casi al frente de mi camion. Me baje para auxiliar al conductor de la moto, y junto al conductor del automovil, lo socorrimos; el conductor de la moto saltaba y el conductor de el automovil le queria poner un torniquete en la pierna, la cual estaba sostenida unicamente con un tendon creo. Luego de esto llego la ambulancia y se llevo al chico de la moto; y yo me retire hacia el Ingenio La Corona de la ciudad de Concepción. A mi entender la motocicleta me quiso aventajar, pero no se dio cuenta de que venia un automovil en sentido contrario. Preguntado por la Fiscalia en el horario en que ocurrio el hecho y como estaba el clima responde: Fueron pasadas las horas 13:00, hacia calor y habia buena visibilidad, ya que habia sol Interrogado nuevamente responde: Que nada más tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. RNA

Diego Albornoz

[Signature]
FISCALIA DE INVESTIGACION
FISCALIA DE INVESTIGACION
CENTRO DE INVESTIGACION

[Signature]
FISCALIA DE INVESTIGACION
FISCALIA DE INVESTIGACION
CENTRO DE INVESTIGACION

OFRECE PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 669/15.- CPDyC N° 3.-

SILVIA DRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

TESTIMONIAL - RECONOCIMIENTO

Se cite a: **ROQUE ALBORNOZ, DNI 8.004.648**, con domicilio en Nueva Trinidad, Dpto. Simoca, Tucumán, quien deberá responder el siguiente interrogatorio:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) Diga el testigo si reconoce o no como suyo los términos y su firma que surgen del Acta de Declaración Testimonial de fecha 05-06-14 en la causa penal, cuya copia certificada se le exhibe en este acto.
- 3) De público y notorio.

II.- PETITORIO: Por lo expuesto pido:

- 1) Téngase por ofrecida en tiempo y forma la presente.
- 2) Se libre Oficio a la Sra. Juez Penal Correccional de este Centro Judicial, adjuntándose la copia de declaración testimonial del Sr. Roque Albornoz, a los fines de la certificación de la misma, para la exhibición al testigo en su oportunidad.
- 3) Se fije fecha de audiencia y se cite al testigo propuesto haciéndose constar que la notificación se deberá realizarse con 48 hs. de antelación a la audiencia fijada.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

Adjunto fotocopia simple de declaración testimonial/
en (01) fs, (1) copia Para traslado en (01) fs o - /


ADRIANA CAROLINA ESPINOZA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. URB. Es. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4)

Concepción, 11 de abril de 2018.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- AL RECONOCIMIENTO: Cítese al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 08/05/2018 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a realizar el Reconocimiento solicitado y deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- GEG

Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha 13/4/18 se notifican las partes
a la causa (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/04/18 se confeccionó cédulas No. 850 -

En fecha 17/4/18 se libró cédulas No. 850 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

henn cedula No. 850

17-09-18

ADRIANA CAROLINA CABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2o. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
ce sed

10



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España N° 1.450 – 4° Piso
mediacionjudicial@hotmail.com

FORMULARIO DE ACEPTACION DE CARGO

Juicio: “BONFIGLIO, GUSTAVO ALBERTO c/ FIGUEROA, SILVIA GRACIELA
s/ REGIMEN COMUNICACIONAL”.- (EN MEDIACION)”.

Legajo N°: 265/18.-

Expediente N°: 407/18.-

Mediadora: DRA. SILVIA ADRIANA FAIAD.-

Registro N°: 057

En la ciudad de Concepción, en 16 de Abril de 2018, ante esta Dirección del Centro de Mediación comparece la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD, Mediadora con domicilio constituido en CASILLERO N° 352. Quien manifiesta que acepta el cargo y presta juramento de ley.-

Asimismo y atento lo prescripto en el art. 10 de la Ley 7.844 y el art. 11 del Decreto Reglamentario, fija como lugar y fecha de la primera audiencia de mediación en ITALIA N° 1397, Concepción, el día 08 de mayo de 2018 a horas 8,30 .-

Faiad, Silvia Adriana
REG. 057

Mediador

Secretario

Requirente: Teléfono:.....

Abogado.....

Domicilio Legal..... Teléfono:.....

Requirente..... Teléfono:.....

Abogado.....

Domicilio Legal..... Teléfono:.....

Requerido:..... Teléfono:.....

Abogado.....

Domicilio Legal..... Teléfono:.....

Requerido..... Teléfono:.....

Abogado.....

Domicilio Legal..... Teléfono:.....

Requerido..... Teléfono:.....

Abogado.....

Domicilio Legal..... Teléfono:.....

421
POLICIA

MANIFIESTO. SOLICITO NUEVA FECHA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

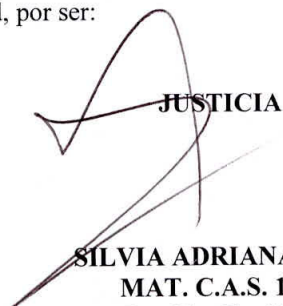
JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13- D4

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S., respetuosamente digo:

Atento que la suscripta, como Mediadora, fijo audiencia con anterioridad en igual fecha y hora (08-05-18 hs. 9:00) a la notificada en autos, en la Mediación "BONFIGLIO, GUSTAVO ALBERTO c/ FIGUEROA, SILVIA GRACIELA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL", legajo N° 265/18, solicito **se fije una nueva fecha de audiencia.**

Adjunto acreditación de lo expuesto precedentemente.

Proveer de conformidad, por ser:


JUSTICIA
SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

17/05/2018 12:00
JUZ. CIV. COM. II NOM

Adjunto copia simple de formulario de aceptación //
de cargo de centro de mediación judicial en //
1 (04) fs) 
ADRIANA CAROLINA CABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE. N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 19 de abril de 2018.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos, fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento dispuesta en autos, para el día 17/05/2018 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.

Amplíase el plazo probatorio en autos hasta el día 31/05/2018 (Art. 310 Procesal)..-

.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 850

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

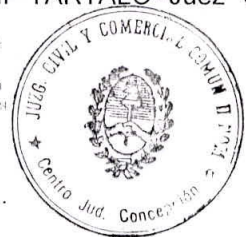
Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN

PROVEIDO

"Concepción, 11 de abril de 2018.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- AL RECONOCIMIENTO: Cítese al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 08/05/2018 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a realizar el Reconocimiento solicitado y deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Terc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



INSPECCION de JUZGADO de PAZ

DELEGACION CONCEPCION

PJNS

RECIBIDO 20 / 04 / 18

HS. 12:05

FIRMA

[Handwritten signature]

Montidad 63602

Oficial Notificador

ADJUNTO CEDULA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto copia de Cedula Nro. 850 con acuse recibo por parte de Inspección de Juzgados de Paz de fecha 20-04-18. Agréguese y téngase presente.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

NO. 24/ABR/2018 11:36

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto cédula N° 850 (copia simple) con acuse //
de recepción de fecha 20/04/18 //

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE. N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción de la cédula de notificación N° 850.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 153 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

4

MANIFIESTO. SOLICITO HABILITACION DE HORA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento las constancias de autos y habiéndose notificado al testigo ofrecido para la audiencia del 08-05-18 hs. 9:00, por un error involuntario, solicito a V.S. se mantenga la misma y deje sin efecto la nueva fecha de audiencia.

Solicito se provea el presente con habilitación de hora y se notifique a las partes con igual habilitación.

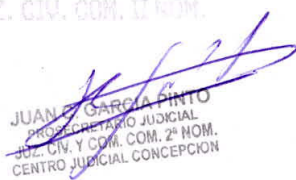
SERA JUSTICIA



SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 06

JU. 03 MAY 2018 09:46

JUZ. CIV. COM. II NOM.



JUAN P. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

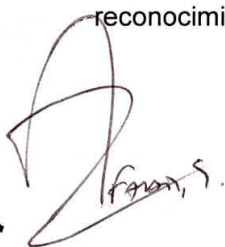
JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE. N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 3 de mayo de 2018.-

Al pedido de habilitación de día y hora: No ha lugar atento a lo dispuesto en el Art. 119 Procesal.

Atento a que en autos la contraria fue notificada a la Oficina (fs. 9 notificación de fecha 27/04/2018) de la nueva fecha fijada el día 19/04/2018, y a que no consta en autos que el Sr. Roque Albornoz haya sido fehacientemente notificado de la fecha original en la que debía concurrir, corresponde no hacer lugar al pedido de cambio de fecha de audiencia.

Notifíquese al Sr. Roque Albornoz en el domicilio denunciado de la fecha fijada mediante providencia de fecha 19/04/2018 con la debida antelación procesal, a los fines de que comparezca a efectuar el reconocimiento solicitado...- JCGP



Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

39

[Handwritten signature]

MARIO ARIEL MURFZ
ABOGADO
MAT. 278 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.S.

En fecha 04 MAY 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/05/2018 se confecciono cedulas no. 1198-
En fecha 08/5/18 se libró cédulas No. 1198-

[Handwritten signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Remo ~~CEDULA~~ No. 1198

Remo, S
08.5-18

[Handwritten signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4360
428
PCLIB

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 850

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN

PROVEIDO

"Concepción, 11 de abril de 2018.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- AL RECONOCIMIENTO: Cítese al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 08/05/2018 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a realizar el Reconocimiento solicitado y deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASITO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. ICM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° ... Recibido Hoy 24 de Abril 2018

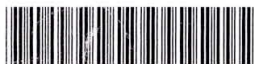
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: ...

Dr. Luis Esteban Molina
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

A horas 20 del día 26 de Abril de 2018

Se dejó cedula en la casilla número el domicilio al Sr. Albornoz Roque y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Roque Albornoz



PJNS

8004648



Oficial Notificador

Dr. Luis Esteban Molina
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

12



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00SAZKDOBQ

Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 1198

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).**-

Se notifica a: **ALBORNOZ, ROQUE**

Domicilio: **NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de mayo de 2018.-Al pedido de habilitación de día y hora: No ha lugar atento a lo dispuesto en el Art. 119 Procesal. Atento a que en autos la contraria fue notificada a la Oficina (fs. 9 notificación de fecha 27/04/2018) de la nueva fecha fijada el día 19/04/2018, y a que no consta en autos que el Sr. Roque Albornoz haya sido fehacientemente notificado de la fecha original en la que debía concurrir, corresponde no hacer lugar al pedido de cambio de fecha de audiencia. Notifíquese al Sr. Roque Albornoz en el domicilio denunciado de la fecha fijada mediante providencia de fecha 19/04/2018 con la debida antelación procesal, a los fines de que comparezca a efectuar el reconocimiento solicitado..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 19 de abril de 2018.-Atento a lo peticionado y constancias de autos, fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento dispuesta en autos, para el día 17/05/2018 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. Ampliase el plazo probatorio en autos hasta el día 31/05/2018 (Art. 310 Procesal)..- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00SAZKDOBQ

Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 1198

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: **ALBORNOZ, ROQUE**

Domicilio: **NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de mayo de 2018.-Al pedido de habilitación de día y hora: No ha lugar atento a lo dispuesto en el Art. 119 Procesal. Atento a que en autos la contraria fue notificada a la Oficina (fs. 9 notificación de fecha 27/04/2018) de la nueva fecha fijada el día 19/04/2018, y a que no consta en autos que el Sr. Roque Albornoz haya sido fehacientemente notificado de la fecha original en la que debía concurrir, corresponde no hacer lugar al pedido de cambio de fecha de audiencia. Notifíquese al Sr. Roque Albornoz en el domicilio denunciado de la fecha fijada mediante providencia de fecha 19/04/2018 con la debida antelación procesal, a los fines de que comparezca a efectuar el reconocimiento solicitado..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 19 de abril de 2018.-Atento a lo peticionado y constancias de autos, fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento dispuesta en autos, para el día 17/05/2018 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. Ampliase el plazo probatorio en autos hasta el día 31/05/2018 (Art. 310 Procesal)..- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

MANIFIESTO. SOLICITO NUEVA FECHA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

En razón que en Inspección de Juzgados de Paz de este Centro Judicial solo retiran los días martes los Jueces respectivos las cédulas a notificar, solicito se fije nueva fecha con la antelación debida.

En consecuencia, devuelvo sin diligenciar la cedula N° 1198.-

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 Fo. 05

Adjunta cédula N° 1198 en (02) f/

Lo s/E: "2" VALE

Lo testado NO VALE

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE.
N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 10 de mayo de 2018.-

Agréguese sin diligenciar la cédula de notificación N° 1198 y téngase presente lo manifestado.

Fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento para el día 11/06/2018 a hs. 09,00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos, notifíquese mediante cédula al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día y hora señalados, munido de su documento de identidad, a los fines de efectuar el reconocimiento solicitado.

Amplíase el plazo probatorio en el presente cuadernillo de pruebas hasta el día 15/06/2018 (Art. 310 Procesal)..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
cedu

62

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 15 MAY 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/05/18 se confeccionó cédulas No. 1396 -

En fecha 16/5/18 se libró cédulas No. 1396 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/Comp

SOLICITO AMPLIACION DE TERMINOS.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

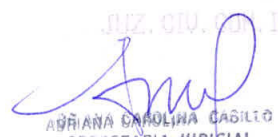
Ante el inminente vencimiento del termino probatorio y no siendo imputable a esta parte la no producción de la presente prueba, solicito se aplique lo previsto en el art. 310 Procesal.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

NO. 15 NOV 2018 11:34

JUZ. CIV. y COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE.
N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-

A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial providencia que antecede, en donde se dispuso fijar nueva fecha para la audiencia de reconocimiento y fue oportunamente ampliado el plazo probatorio del presente cuadernillo de pruebas.

Atento a las constancias de autos: Líbrese Oficio al Sr. Juez Penal Correccional de este Centro Judicial Concepción a los fines de que sirva certificar, para el caso de corresponder, la copia de declaración testimonial del Sr. Roque Albornoz que en copia se adjuntará al Oficio a librarse. Hagase constar en el Oficio la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento a los fines de una mayor celeridad en la tramitación de lo peticionado.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. CCN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Remo ~~forus~~ No. 1396
famos, S.
22-06-18

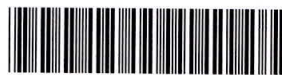
- comp.
- oficio
3

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 22, MAY 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QFDUNQYF

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2531.-

Concepción, 22 de mayo de 2018.-

A S.S.

DRA. NORMA CECILIA TASQUER

JUEZ PENAL CORRECCIONAL

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D

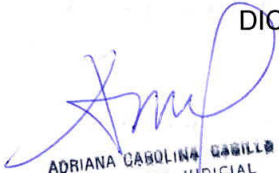
**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4) - EXPTE
N°: 314/13-D4.-**

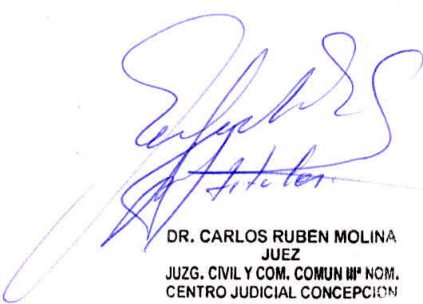
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación

✶"CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial providencia que antecede, en donde se dispuso fijar nueva fecha para la audiencia de reconocimiento y fue oportunamente ampliado el plazo probatorio del presente cuadernillo de pruebas. Atento a las constancias de autos: Líbrese Oficio al Sr. Juez Penal Correccional de este Centro Judicial Concepción a los fines de que sirva certificar, para el caso de corresponder, la copia de declaración testimonial del Sr. Roque Albornoz que en copia se adjuntará al Oficio a librarse. Hágase constar en el Oficio la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de

reconocimiento a los fines de una mayor celeridad en la tramitación de lo
peticionado.-Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". Adjuntat
copia en 01 fs.- CEN

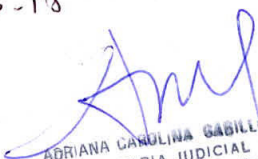
DIOS GUARDE A S.S..-


ADRIANA CAROLINA GABILLE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reten. Cesario Nº 2531

*Delia
Brancón, U.
7/DR. Fariña, S.
23-5-18*


ADRIANA CAROLINA GABILLE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 1396

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN



PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2018.- Agréguese sin diligenciar la cédula de notificación N° 1198 y téngase presente lo manifestado. Fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento para el día 11/06/2018 a hs. 09,00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos, notifíquese mediante cédula al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día y hora señalados, munido de su documento de identidad, a los fines de efectuar el reconocimiento solicitado. Amplíase el plazo probatorio en el presente cuadernillo de pruebas hasta el día 15/06/2018 (Art. 310 Procesal).- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

AGRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sf.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



INSPECCION DE JUZGADO DE PAZ
DELEGACION CONCEPCION
RECIBIDO 22.05.18.
HS. 12:30.

FIRMA:

Manifiesta \$360.00

Oficial Notificador

ESP. OF.



ADJUNTO CEDULA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto copia de Cedula Nro. 1396 con acuse recibo por parte de Inspección de Juzgados de Paz de fecha 22-05-18. Agréguese y téngase presente.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

MI. 23 NOV 2018 12:00
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple en (01) B. -

ADRIANA CAROLINA CASAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º N° 131
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE.
N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2018.-

Agréguese y téngase presente la cédula de notificación N° 1396
debidamente recepcionada por Inspección de Juzgados de Paz.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

4/9



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE. N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 12 de junio de 2018.-

Atento a las constancias de autos, y teniendo presente la paralización de las actividades jurisdiccionales de este Juzgado y Secretaría, dispuestas mediante Acordadas N° 584/18 y 612/18 dictadas por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, corresponde disponer de oficio nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en autos en providencia de fecha 10/05/2018. Por lo expuesto, fijese el día 25/07/2018 a hs. 09:00 para llevar a cabo la audiencia dispuesta oportunamente en autos. A sus efectos, líbrense las correspondientes cédulas de notificación.- PERSONAL.-

Amplíense los plazos procesales en autos hasta el día 08/08/2018 (Art. 310 Procesal).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/06/18 se libró cédula de notificación N° 3505-
En fecha 15/6/18 se libró cédula de notificación N° 3505-

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. C.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL. COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2531.-

Concepción, 22 de mayo de 2018.-

A S.S.
DRA. NORMA CECILIA TASQUIER
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

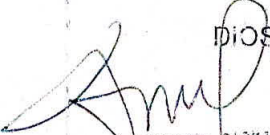


JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4) - EXPTE
N°: 314/13-D4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial providencia que antecede, en donde se dispuso fijar nueva fecha para la audiencia de reconocimiento y fue oportunamente ampliado el plazo probatorio del presente cuadernillo de pruebas. Atento a las constancias de autos: Líbrese Oficio al Sr. Juez Penal Correccional de este Centro Judicial Concepción a los fines de que sirva certificar, para el caso de corresponder, la copia de declaración testimonial del Sr. Roque Albornoz que en copia se adjuntará al Oficio a librarse. Hágase constar en el Oficio la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de

reconocimiento a los fines de una mayor celeridad en la tramitación de lo
peticionado.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez". Adjuntat
copia en 01 fs.- CEN

Dios GUARDE A S.S.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado Penal Correccional
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 05 18

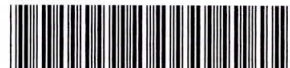
Hs. 11:51

Obs. FOTOCOPIA DE

DECLARACION TESTIMONIAL

BU 01 FS





09VXTTBYIK

JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
Secretaría Única

Oficio N° 2357

CONCEPCIÓN, 28 de mayo de 2018.-

A S.S. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA II° NOM. DE ESTE CENTRO JUDICIAL
DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO
S _____ / _____ O.-

CAUSA: "MENDOZA WALTER HORACIO S/ LESIONES
CULPOSAS Expte N° 6152/12.-

En los autos del rubro y por disposición de S.S., la Sra. Juez Penal en lo Correccional del Centro Judicial de Concepción, **Dra. Norma C. Tasquer de Villaluenga**, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído que a continuación se transcribe como recaudo: *"Concepción, 28 de mayo de 2018. Atento a lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación de este Centro Judicial mediante oficio N°2531, certifíquese por Secretaría la copia de declaración testimonial del Sr. Roque Albornoz."* Fdo. Dra. Norma C. Tasquer de Villaluenga, Juez Penal Correccional. **(Se adjunta copia certificada en una foja)**

Saludo a Ud. atte.-sv



[Signature]
Dra. Cecilia Tasquer de Villaluenga
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

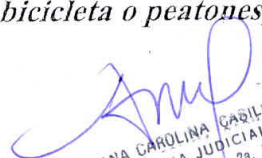
- HABILITADO PARA ACTUAR -

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

ALBORNOZ, ROQUE

CAUSA: MENDOZA WALTER HORACIO / LESIONES CULPOSAS
(CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO).

En la ciudad de Concepción, a los 5 de junio de 2014, comparece ante esta **Fiscalía instructora de la IIa. Nominación**, a cargo del **Dr. Fabián Edgardo Rojas**, Secretaría a cargo de la Esc. Lina Patricia Gómez, una persona que debe prestar declaración como testigo, a la que habiéndose hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -art. 275 del Cód. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -art. 229 C. P. P. T.-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -art. 221 C. P. P. T.- interrogado al tenor del Art. 229, segundo párrafo C. P. P. T., dijo llamarse **ALBORNOZ, ROQUE**, Nacionalidad Argentino, nacido el 14 de marzo de 1950, estado civil Casado, con instrucción, de ocupación o profesión Transportista, D.N.I. N° 8.004.648, con domicilio en Nueva Trinidad- Dpto. Simoca. Preguntado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los arts. 222 y 223 del Cód. Proc. Penal, normas que le son leídas en este acto, CONTESTA: *Que no conoce a las partes .-* Preguntado por el hecho que se investiga, del cual se le da amplias noticias, RESPONDE: *que recuerdo venia en mi camión Fiat 619 de color naranja, con caña de azúcar en el semi y acoplado, lo hacía por ruta nac. 38, en sentido de sur a norte, pase el arroyo Barriento y me detuve en los semaforos que hay en intersección de una Avenida Sarmiento y la ruta 38 de la ciudad de Aguilares; cuando el semaforo se pone en luz verde, continuo mi marcha, iba a una velocidad baja menos de 40 km/hs.; y veo hacia mi mano izquierda que venia una motocicleta hacia la ruta, o sea en sentido Oeste a Este; por una calle, que no se su nombre, pero no tiene salida hacia la ruta, solamente hay un sendero hecho por las motos, bicicleta o peatones, de allí la pierdo de vista, ya que subió por el sendero,*


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

luego la moto salio a la ruta de forma repentina, sin percatarse de que en sentido contrario al mio venia un automovil, el cual al ver la imprudente maniobra, freno pero igual lo impacto con la parte derecha del auto, el conductor del automovil perdio el control y se vino a la mano izquierda, deteniendose casi al frente de mi camion. Me baje para auxiliar al conductor de la moto, y junto al conductor del automovil, lo socorrimos; el conductor de la moto saltaba y el conductor de el automovil le queria poner un torniquete en la pierna, la cual estaba sostenida unicamente con un tendon creo. Luego de esto llego la ambulancia y se llevo al chico de la moto; y yo me retire hacia el Ingenio La Corona de la ciudad de Concepción. A mi entender la motocicleta me quiso aventajar, pero no se dio cuenta de que venia un automovil en sentido contrario. Preguntado por la Fiscalia en el horario en que ocurrio el hecho y como estaba el clima responde: Fueron pasadas las horas 13:00, hacia calor y habia buena visibilidad, ya que habia sol Interrogado nuevamente responde: Que nada más tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. RNA

Diego Albornoz

[Signature]

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION, 28 / 05 / 2018



[Signature]
DRA. MARIA CECILIA AVILA
SECRETARIA
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO OFICIO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER
HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en
autos, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto copia de Oficio N° 2531 recepcionado y
debidamente diligenciado en 3 fs. Agréguese y téngase presente.

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

Adjunto copia simple de oficio N° 2531 (copia simple recepcionada)
(do), oficio N° 2377 en (oe) A.

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SER. TAP. A. JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO NUEVA FECHA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Solicito se fije nueva fecha de audiencia en autos.

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

ADRIANA CAROLINA FAIAD
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE.
N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 19 de junio de 2018.-

Proveyendo escritos (2) de fecha 15/06/2018: Al pedido de fijar nueva
fecha de audiencia, estese a las constancias de autos, en especial
providencia de fecha 12/06/2018.

Agrégeuse el Oficio N° 2531 debidamente diligenciado y téngase
presente...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

82

Acte de Conciliación Nº 3505.-

Hebeí
Brenes, Noelia
22-06-18.-

En fecha 22 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 3505

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de junio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de junio de 2018.- Atento a las constancias de autos, y teniendo presente la paralización de las actividades jurisdiccionales de este Juzgado y Secretaría, dispuestas mediante Acordadas N° 584/18 y 612/18 dictadas por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, corresponde disponer de oficio nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en autos en providencia de fecha 10/05/2018. Por lo expuesto, fijese el día 25/07/2018 a hs. 09:00 para llevar a cabo la audiencia dispuesta oportunamente en autos. A sus efectos, librense las correspondientes cédulas de notificación.- PERSONAL.- Ampliense los plazos procesales en autos hasta el día 08/08/2018 (Art. 310 Procesal).- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



INSPECCION de JUZGADO de PAZ
DELEGACION CONCEPCION
RECIBIDO 25 / 06 / 18
HS. 12:14

Oficial Notificador

FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten note: Monto de \$ 300⁰⁰]

ADJUNTO CEDULA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13-D4.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto copia de Cedula Nro. 3505 con acuse recibo por parte de Inspección de Juzgados de Paz de fecha 25-06-18. Agréguese y téngase presente.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

NO. 26 JUN 2018 11:30

JUZ. CIV. COM. ENUN.

/Adjunto copia de cedula 3505 en PU 150-1

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

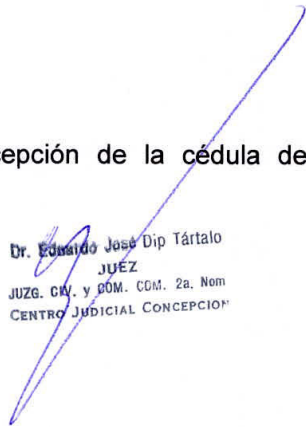
JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- EXPTE.
N° 314/13-D4.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2018.-

Agréguese y téngase la constancia de recepción de la cédula de
notificación N° 3505..- JCGP



Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



29 JUN 2018

En fecha 29 JUN 2018 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

102